

Memorando Nro. AN-PR-2023-0038-M

Quito, D.M., 31 de enero de 2023

PARA: Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

ASUNTO: Difusión del Proyecto de Ley Reformatoria a Varias Leyes para Prevenir la Malnutrición y la Desnutrición Crónica Infantil

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL”**, de iniciativa de la asambleísta Nelly Zolanda Pluas Arias, presentado a través del Memorando Nro. AN-PANZ-2023-0009-M de 23 de enero de 2023; a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Referencias:

- AN-PANZ-2023-0009-M

Anexos:

- proyecto_ley_reformativa_desnutrición_crónica_removed.pdf
- an-panz-2023-0009-m.pdf

sp/ás



Firmado electrónicamente por:
**JAVIER VIRGILIO
SAQUICELA ESPINOZA**

Memorando Nro. AN-PANZ-2023-0009-M

Quito, D.M., 23 de enero de 2023

PARA: Sr. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Entrega de Proyecto de Ley Reformatoria a varias leyes para prevenir la Malnutrición y la Desnutrición Crónica Infantil

De mi consideración:

De conformidad con lo previsto en los artículos 134, numeral 1 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador, pongo a su conocimiento el Proyecto de Ley denominado “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL”, de iniciativa de los asambleístas Nelly Zolanda Plúas Arias, Washington Julio Darwin Varela Salazar, Pierina Sara Mercedes Correa Delgado, Lyne Katuska Miranda Giler, Nathalie María Viteri Jiménez, Ana María Raffo Guevara y Xavier Andrés Jurado Beltrán.

Cabe indicar, que el mismo contiene su respectiva exposición de motivos, articulado, respaldo de las y los asambleístas, a través de las firmas que adjunto, y ficha de verificación de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en iniciativas legislativas, de acuerdo a lo previsto en los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

En tal sentido, solicito respetuosamente, iniciar el tratamiento correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la norma ibidem.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nelly Zolanda Pluas Arias
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- proyecto_ley_reformatoria_desnutrición_crónica_removed.pdf

PROYECTO DE “LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inadecuada alimentación es un problema que afecta a gran parte de la población y con mayor énfasis a niñas y niños. A escala mundial, se estima que “el 22% (149,2 millones) de niños menores de cinco años sufrió retraso del crecimiento, el 6,7% (45,4 millones) sufrió emaciación y el 5,7% (38,9 millones) tuvo sobrepeso”¹.

En nuestro país la realidad no es diferente, pues tenemos altos índices de malnutrición y de desnutrición crónica infantil. Según la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) realizada en el año 2014, la prevalencia de la desnutrición crónica infantil es del 23.9 por ciento, la cual tiene mayor incidencia en las niñas y los niños en situación de pobreza con el 26.3 por ciento y en situación de pobreza extrema con el 35.4 por ciento².

Un estudio realizado por UNICEF, durante la pandemia, evidenció que el COVID-19 afectó en mayor medida a los hogares con niñas, niños o adolescentes, ya que generó una mayor reducción de sus ingresos y más dificultades para acceder a alimentos nutritivos³.

En el Plan Estratégico Intersectorial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil⁴ se señala que 23 de cada 100 niñas y niños padecen desnutrición crónica infantil antes de los 5 años de vida, porcentaje que se ha mantenido desde el año 2006; y, que 27 de cada 100 niñas y niños menores de 2 años sufren desnutrición crónica infantil, porcentaje que se ha incrementado en relación al año 2006. Esto evidencia, que no se ha priorizado en el país legislación, políticas públicas y estrategias para combatir esta problemática.

Mitigar esta situación es el objetivo de esta ley tomando en consideración las causas inmediatas, subyacentes y básicas que provocan la malnutrición y la desnutrición crónica infantil y generar condiciones para garantizar una adecuada nutrición niñas y niños, pues la diferencia en el desarrollo integral de una niña o un niño con una adecuada alimentación y nutrición frente a una niña o a un niño mal nutrido es muy alta, corregir esto en todos los entornos donde se desenvuelven mujeres embarazadas, niñas y niños recién nacidos

¹ Recuperado de: FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. 2021. Versión resumida de El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2021. Transformación de los sistemas alimentarios en aras de la seguridad alimentaria, una mejor nutrición y dietas asequibles y saludables para todos. Roma, FAO, <https://doi.org/10.4060/cb5409es>, el 15 de diciembre de 2022.

² Recuperado de: <https://www.todaunavida.gob.ec/estrategia-nacional-intersectorial-para-la-primer-infancia-infancia-plena/>, el 3 de junio de 2022.

³ Recuperado de: <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/8-de-cada-10-hogares-con-niños-en-ecuador-cuentan-con-menos-ingresos-como>, el 13 de diciembre de 2022.

⁴ Plan Estratégico Intersectorial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil, Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, septiembre 2021, recuperado el 12 de diciembre de 2022.

y de la primera infancia, permitirá disminuir las brechas de oportunidades y desarrollo de sus capacidades provocadas por la desnutrición crónica infantil.

CONSIDERANDOS:

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, obliga al Ecuador a proteger a niñas, niños y adolescentes, atendiendo a su interés superior, el cual dispone en su artículo 6 que los Estados reconocen que toda niña y niño tiene derecho intrínseco a la vida y garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo;

Que, el artículo 25 numeral 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales (...);”

Que, el artículo 19 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, establece que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República, establece que “las niñas, niños y adolescentes (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...);”

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República, establece que “el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”;

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República, establece que “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad (...);”

Que, el artículo 46 de la Constitución de la República, establece que “el Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren (...) 1. Atención a menores de seis años,

que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos”;

Que, el numeral 5 del artículo 69 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos (...)”;

Que el artículo 83 numeral 16 de la Constitución de la República del Ecuador determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, “asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción (...)”;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador manda que “el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad (...)”; y, reconoce al sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia como el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece que “es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes (...)”;

Que, el numeral 2 del artículo 133 de la Constitución de la República, señala que serán orgánicas aquellas leyes que “regulan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales”; y,

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República dispone que “(...) las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica”.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, se expide lo siguiente:

PROYECTO DE “LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL”

CAPÍTULO I

LEY DE MATERNIDAD GRATUITA Y ATENCIÓN A LA INFANCIA

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 1 de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia por el siguiente:

Artículo 1.- Objeto.- El objeto de esta ley es garantizar la atención integral de salud para las mujeres embarazadas, a las niñas y niños recién nacidos y de la primera infancia.

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia por el siguiente:

Art. 2.- Fines.- La presente Ley tiene como una de sus finalidades el financiamiento para cubrir los gastos por medicinas, insumos, micronutrientes, suministros, exámenes básicos de laboratorio y exámenes complementarios para la atención de las mujeres embarazadas, a las niñas y niños recién nacidos y de la primera infancia.

Art. 3.- Añádase el artículo 2.1. luego del artículo 2 de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia con el siguiente texto:

Artículo 2.1.- Obligaciones del Estado.-

- a) Garantizar la identificación y derivación oportuna, atención integral, prioritaria, gratuita, con calidad y calidez a mujeres embarazadas, a través de los servicios públicos de salud, durante el embarazo, parto y posparto, que incluya el seguimiento a los controles prenatales y postnatales, en los diferentes niveles de complejidad, la realización de exámenes especializados y, en las enfermedades de transmisión sexual los esquemas básicos de tratamiento, atención del parto normal y de riesgo, cesárea, puerperio, emergencias obstétricas, incluidas las derivadas de violencia intrafamiliar, toxemia, hemorragias y sepsis del embarazo, parto y post-parto, así como la dotación de sangre y hemo derivados;
- b) Cubrir, dentro de los programas de salud sexual y reproductiva, la detección oportuna de cáncer cérvico uterino y el acceso a métodos de regulación de la fecundidad, todos ellos según normas vigentes del Ministerio de Salud Pública;
- c) Garantizar la identificación, derivación oportuna, atención integral, prioritaria y gratuita a las niñas y los niños de la primera infancia en los servicios públicos de salud, en los diferentes niveles de complejidad, a los recién nacidos, prematuros, de bajo peso, y/o con patologías como asfixia perinatal, ictericia, sufrimiento fetal y sepsis y a niñas o niños de la primera infancia en las enfermedades comprendidas en la estrategia de atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia (AIEPI) y, sus complicaciones según normas vigentes del Ministerio de Salud Pública, con especial atención a niñas y niños con discapacidad, con alteraciones en su desarrollo, con enfermedades huérfanas o raras o con enfermedades crónicas y catastróficas;

- d) Promover la lactancia materna y la alimentación adecuada de las mujeres embarazadas, y niñas y niños de la primera infancia;
- e) Supervisar que la red privada de salud brinde atención prioritaria, especializada e inmediata a las mujeres embarazadas, recién nacidos y niñas y los niños de la primera infancia;
- f) Combatir la mortalidad materno infantil, la malnutrición, la desnutrición crónica infantil y las enfermedades que afectan a la población infantil;
- g) Garantizar el acceso gratuito y oportuno a pruebas de tamizaje neonatal implementadas por el Estado; y,
- h) Garantizar el acceso gratuito y oportuno a la vacunación obligatoria de acuerdo al esquema completo de vacunación.

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia por el siguiente:

Art. 6.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, cantonales, metropolitanos y provinciales, garantizarán el efectivo goce y ejercicio de los derechos de las mujeres embarazadas, niñas y niños recién nacidos y de la primera infancia.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, cantonales, metropolitanos y provinciales en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, desarrollarán programas de educación, promoción, información y comunicación para la atención integral de mujeres embarazadas, niñas y niños recién nacidos y de la primera infancia.

Asimismo, en coordinación con el ente rector implementarán, principalmente en las zonas rurales y de difícil acceso, mecanismos que garanticen el transporte oportuno de las emergencias obstétricas, neonatales y pediátricas a centros de mayor complejidad de atención, de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5.- Añádase el artículo 7.1. luego del artículo 7 de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia con el siguiente texto:

Artículo 7.1.- Obligaciones de la familia.- Las familias integradas por mujeres embarazadas, niñas y niños recién nacidos y de la primera infancia deberán:

1. Acudir oportunamente a los controles definidos por el Ministerio de Salud Pública para las mujeres embarazadas y para las niñas y niños recién nacidos y de la primera infancia;
2. Informar sobre cualquier situación que pudiere afectar el desarrollo normal del embarazo, parto y postparto y los 1.000 primeros días de la vida de la niña o el niño; y,

3. Asegurar el cumplimiento de las prescripciones, controles y disposiciones médicas y de salubridad.

CAPÍTULO II

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.-

Art. 5.- Sustitúyase el numeral 6 del artículo 28 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia por el siguiente:

6. Implementar mecanismos para la promoción integral de la salud que fomente hábitos de vida saludable, la higiene, la inocuidad en la preparación de alimentos y el saneamiento ambiental, entre los cuales se incorporará programas de capacitación y acompañamiento a los progenitores y demás personas a cargo del cuidado de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 6.- Sustitúyase el numeral j del artículo 211 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia por el siguiente:

- j) Garantizar la provisión de alimentos sanos, nutritivos, diversos y aptos para consumo humano, que cumplan con las exigencias bromatológicas y de inocuidad, para las niñas, niños y adolescentes en estos espacios y el acceso a bancos de leche materna para las niñas y niños recién nacidos. Se garantizará además, la atención integral en salud preventiva, la promoción de hábitos de vida saludable, la revisión de talla y peso permanente, la vestimenta, el acceso a agua potable y a implementos de higiene y aseo personal.

CAPÍTULO III

LEY ORGÁNICA DE SALUD

Art. 7.- Incorporar un inciso en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Salud con el siguiente texto:

Art. 16.- El Estado establecerá una política intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional, orientada a eliminar los malos hábitos alimenticios, respete y fomente los conocimientos y prácticas alimentarias tradicionales, la promoción de hábitos de vida saludables, así como el uso y consumo de productos y alimentos propios de cada región y garantizará el acceso permanente a alimentos sanos, variados, nutritivos, inocuos y suficientes.

Como parte de esta política el Estado impulsará programas para la promoción de una alimentación nutritiva para las mujeres embarazadas, niñas y niños recién nacidos y de la primera infancia, para evitar problemas de malnutrición y desnutrición infantil y la promoción de hábitos de vida saludables.

Esta política también estará orientada a prevenir trastornos ocasionados por deficiencias de micro nutrientes o alteraciones provocadas por desórdenes alimentarios.

El Estado garantizará la provisión de alimentos sanos, nutritivos, diversos, seguros, nutritivos y aptos para el consumo humano, que cumplan con las exigencias bromatológicas y de inocuidad, en los centros de cuidado y desarrollo infantil públicos. El Ministerio de Inclusión Económica y Social en coordinación con el Ministerio de Salud, emitirán las regulaciones para su cumplimiento.

El Estado vigilará que en los establecimientos educativos las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a alimentos sanos, nutritivos, diversos, seguros, nutritivos, que cumplan las normas y estándares internacionales de calidad e inocuidad.

NOMBRE Y FIRMA DE LOS ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL PROYECTO

Las señoras y señores asambleístas suscriben el presente proyecto de “Ley Reformativa a Varias Leyes para prevenir la Malnutrición y Desnutrición Crónica Infantil”



Firmado electrónicamente por:
**NELLY
ZOLANDA**

Nelly Zolanda Plúas Arias
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL GUAYAS



Firmado electrónicamente por:
**WASHINGTON JULIO
DARWIN VARELA
SALAZAR**

Washington Varela Salazar
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**PIERINA SARA
MERCEDES CORREA
DELGADO**

Pierina Sara Correa Delgado
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**LYNE KATIUSKA
MIRANDA GILER**

Lyne Katiuska Miranda Giler
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**NATHALIE
MARIA VITERI
JIMENEZ**

Nathalie María Viteri Jiménez
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**ANA MARIA
RAFFO**

Ana María Raffo Guevara
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**XAVIER ANDRES
JURADO BEDRAN**

Xavier Andrés Jurado Beltrán
ASAMBLEÍSTA

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE "LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL"

Proponente de la iniciativa legislativa: ZOLANDA PLÚAS ARIAS

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?**
 - Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
2. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?**
 - Agua y alimentación
3. **¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?**

LEY ORGÁNICA DE SALUD, CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, LEY DE MATERNIDAD GRATUITA Y ATENCIÓN A LA INFANCIA

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. **¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?**

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

 - Objetivo 6, Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad
5. **¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?**

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

 - Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
 - Objetivo 3, Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. **¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:**
 - _Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. **¿Qué población se vería beneficiada?**
 - Niñas / os

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. **¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?**
 - Función Ejecutiva
 - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
 - MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
 - Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonal
9. **¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?**

NO

Memorando Nro. AN-AMLF-2023-0009-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

PARA: Sra. Mgs. Nelly Zolanda Pluas Arias
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia del Guayas, en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Luis Fernando Almeida Moran
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**LUIS FERNANDO
ALMEIDA MORAN**

Memorando Nro. AN-GFAR-2023-0027-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

PARA: Sra. Mgs. Nelly Zolanda Pluas Arias
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de pichincha en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Rocío Guanoluisa Farinango
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- o_de_ley_reformatoria_en_desnutrición_infantil-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf



Firmado electrónicamente por:
**AMPARO ROCIO
GUANOLUISA
FARINANGO**

Memorando Nro. AN-RMSB-2023-0007-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

PARA: Sra. Mgs. Nelly Zolanda Pluas Arias
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Santa Elena en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Simón Bolívar Remache Moreno
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**SIMON BOLIVAR
REMACHE MORENO**

Memorando Nro. AN-TCLE-2023-0004-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

PARA: Sra. Mgs. Nelly Zolanda Pluas Arias
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Tungurahua en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Luis Esteban Torres Cobo
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ESTEBAN
TORRES COBO**



Quito, D.M., 20 de enero de 2023

PARA: MSc. Zolanda Plúas Arias

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia del Guayas en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**PABLO BOLIVAR
MUENTES ALARCON**

AB. Pablo Muentes A.
ASAMBLEÍSTA POR GUAYAS



Quito, D.M., 20 de enero de 2023

PARA: MSc. Zolanda Plúas Arias

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Guayas en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ELINA ALEXANDRA
NARVAEZ MENDIETA**

Elina Alexandra Narváez Mendieta

ASAMBLEÍSTA POR GUAYAS



Quito, D.M., 20 de enero de 2023

PARA: MSc. Zolanda Plúas Arias

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MARJORIE DE LOS
ANGELES CHAVEZ
MACIAS**

Marjorie Chávez Macías
Asambleísta por Pichincha



Quito, D.M., 20 de enero de 2023

PARA: MSc. Zolanda Plúas Arias

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Galápagos, en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**PEDRO ANIBAL
ZAPATA
RUMIPAMBA**

Ab. Pedro Zapata R.

ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS



Quito, D.M., 20 de enero de 2023

PARA: MSc. Zolanda Plúas Arias

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la Provincia del Guayas en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL”**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**GERALDINE
WEBER MORENO**

Geraldine Weber Moreno
Asambleísta por la Provincia del Guayas



Oficio Número. AN-AKNQ-2023-006
Quito, D.M., 20 de enero de 2023

PARA: MSc. Zolanda Plúas Arias

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de El Oro, en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**KAREN GARDENIA
NOBLECILLA
QUINTANA**

Karen Noblecilla Quintana
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE EL ORO

MEMORANDO NRO. AN-PMDM-2023-0008-M

PARA: Msc. Zolanda Pluas
ASAMBLEÍSTA

DE: MSc. Dallyana Passailaigue Manosalvas
ASAMBLEÍSTA

FECHA: 23 de enero de 2023

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia del Guayas en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
DALLYANA MARIANELA
PASSAILAIGUE
MANOSALVAS

MSc. Dallyana Passailaigue Manosalvas
Asambleísta por la provincia del Guayas